



COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS BECARIOS O ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

El día 27 de octubre de 2011 se publicó en el BOE el Real Decreto 1493/2011, por el cual, a partir del 1 de noviembre del 2011 las empresas deberán cotizar obligatoriamente a la Seguridad Social por aquellas personas (estudiantes o becarios) que participan en programas de formación vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, financiados por organismos públicos o privados y que incluyan prácticas formativas que conlleven una contraprestación económica para los afectados.

¿Cómo se regulariza la situación?

Las empresas deberán regularizar la situación de las personas que participen en programas de formación o quieran formar parte de este tipo de programas, siendo las prácticas remuneradas, solicitando la apertura de un Código de Cuenta de Cotización específico, teniendo así la obligación de comunicar el alta o afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social al inicio del programa de formación y la baja cuando se produzca el cese temporal de las prácticas o en la fecha de finalización de las mismas.

La condición de participante en programas de formación deberá ser certificada por las empresas o entes públicos que los financien, haciendo constar que el programa reúne los requisitos exigidos así como la duración del mismo, adoptando éstos

últimos la condición de empresario a los efectos de la normativa de la Seguridad Social.

¿Qué plazo hay para cursar el alta en Seguridad Social de los becarios que ya participen en programas de formación?

Para los becarios o estudiantes que se encuentren en programas de formación en el momento de entrada en vigor del Real Decreto, las empresas disponen del plazo de un mes desde la entrada en vigor para solicitar el Código de Cuenta de Cotización y proceder a la afiliación de los mismos en el Régimen General de la Seguridad Social. Se podrá aplazar el ingreso de la cotización que corresponda al mes de noviembre de 2011 sin recargo alguno hasta el 31-01-12. A partir de entonces, los pagos mensuales por las cotizaciones tendrán el mismo tratamiento que para los contratos de trabajo.

¿Cuánto se cotizará?

La cotización a la Seguridad Social de los becarios por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje. No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por la Formación profesional.



Al igual que ocurre con los contratos para la formación, la cotización estará constituida por una única cuota mensual que será independiente del número de horas de las prácticas, así como independientemente de la cuantía de la contraprestación económica a favor de la persona que realice las prácticas.

Las cuantías indicadas a continuación corresponden a la cotización correspondiente a los contratos para la formación y el aprendizaje:

CONTINGENCIA	EMPRESARIO	ESTUDIANTE	TOTAL MES
Comunes	30,34€	6,05€	36,39€
A.T Y E.P	4,17€	--	4,17€
TOTAL MES	34,51€	6,05€	40,56€

¿Qué ocurre con los becarios o estudiantes que participaron en programas de formación anteriores a noviembre de 2011?

Las personas que hubieran participado en programas de formación con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto podrán suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, por una única vez, que les permita el tiempo de cotización por los períodos durante los que fue becario, tanto en España como en el extranjero, hasta un máximo de dos años.

La suscripción del convenio especial podrá solicitarse hasta el día 31-12-12, debiendo acreditar en cada caso la participación en programas de formación.

El importe total de la cotización se podrá abonar en un pago único o de forma fraccionada, en un número máximo de meses igual al doble de los que se formalizan en el convenio.

No se dispone nada al respecto, así que debe de entenderse que el abono de la cotización será efectuado por la persona interesada en la suscripción del convenio especial, esto es, el estudiante que realizó las prácticas.